



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 019-2019-AU-CU

Huancayo, 13.06.2019

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 0957-2019-CU-Vrac, 0958-2019-CU-Vrac y 0939-2019-CU, y acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.06.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁶;

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad⁷;

Que, la Asamblea Universitaria tiene atribuciones para acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos; y las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, la Universidad Peruana Los Andes tiene por domicilio principal la sede central, ubicada en la ciudad de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento y Región de Junín⁸;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional, entre otras, Escuelas Profesionales⁹;

Que, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente. Cada Facultad cuenta con una o más Escuelas Profesionales¹⁰;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.06.2019, aprueba el desistimiento del Proceso de Licenciamiento Institucional de los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito a las Resoluciones Nros. 0317-CF-DF-UPLA-2019, 384-2019/CF-FCAC-UPLA, 391-2019-CF-FI-UPLA, y 0400-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 de fecha 11.06.2019 respectivamente¹²;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.06.2019, suspender a partir del 12.06.2019, la Convocatoria a Examen de Admisión a los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial de la Universidad Peruana Los Andes en la Sede Central Huancayo, Filial Lima y Filial Chanchamayo, en mérito a la Resolución N° 0957-2019-CU-Vrac de fecha 11.06.2019¹³;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.06.2019, propone a la Asamblea Universitaria el cierre de los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial de la Universidad Peruana Los Andes en la Sede Central Huancayo, Filial Lima y Filial Chanchamayo, a partir del 12.06.2019, en mérito a las Resoluciones Nros. 0957-2019-CU-Vrac y 0958-2019-CU-Vrac de fecha

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 14° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 57° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 2° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 85° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículo 1° de la Resolución N° 0957-2019-CU-Vrac de fecha 11.06.2019

¹³ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0958-2019-CU-Vrac de fecha 11.06.2019



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telfax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 019-2019-AU-CU

Huancayo, 13.06.2019

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

11.06.2019, según se detalla en la parte resolutive de la presente; y elevar la presente a la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes para su pronunciamiento correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 15°, inc. d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220¹⁴;

Que, en Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.06.2019, la Secretaría General de la Universidad Peruana Los Andes comunica a los Miembros de la Asamblea Universitaria que en agenda se encuentra la Resolución N° 0959-2019-CU de fecha 11.06.2019, respecto al cierre de los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial de la Universidad Peruana Los Andes en la Sede Central Huancayo, Filial Lima y Filial Chanchamayo, para ser puesto a consideración de la Asamblea Universitaria;

Que, los Miembros de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.06.2019, después del debate pertinente, acuerdan aprobar el cierre de los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial de la Universidad Peruana Los Andes en la Sede Central Huancayo, Filial Lima y Filial Chanchamayo, a partir del 12.06.2019, en mérito a la Resolución N° 0959-2019-CU de fecha 11.06.2019, según se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, autorizar el desistimiento de los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial antes mencionados, del Proceso de Licenciamiento Institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); y poner de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la presente;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas a la Asamblea Universitaria por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el cierre de los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial de la Universidad Peruana Los Andes en la Sede Central Huancayo, Filial Lima y Filial Chanchamayo, a partir del 12.06.2019, en mérito a la Resolución N° 0959-2019-CU de fecha 11.06.2019, según se detalla a continuación:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	CÓDIGO	MODALIDAD DE ESTUDIOS
1	DERECHO	P06	SEMIPRESENCIAL
2	EDUCACIÓN INICIAL	P16	SEMIPRESENCIAL
3	EDUCACIÓN PRIMARIA	P14	SEMIPRESENCIAL
4	CONTABILIDAD Y FINANZAS	P04	SEMIPRESENCIAL
5	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	P02	SEMIPRESENCIAL
6	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	P10	SEMIPRESENCIAL
7	PSICOLOGÍA	P22	SEMIPRESENCIAL

Art. 2° AUTORIZAR el desistimiento de los Programas de Estudios de la Modalidad de Educación Semipresencial mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, del Proceso de Licenciamiento Institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Art. 3° PONER de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la presente Resolución.

Art. 4° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión de la Calidad, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Asesoría Jurídica, Registros y Matrículas, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, Imagen Institucional y Marketing, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. YILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ - Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
ESCUELA DE POSGRADO (01)
FACULTADES (05)
FILIALES (02)
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIR. UNIV. RESPONSABILIDAD SOCIAL
DIR. UNIV. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
OF. UNIV. DE ASESORÍA JURÍDICA
OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. UNIV. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. UNIV. IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING
OF. UNIV. DE REGISTROS Y MATRÍCULAS
OF. UNIV. DE RECURSOS HUMANOS
OF. UNIV. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
OF. UNIV. PLANIFICACIÓN
ARCHIVO S.G. (02)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DRA. YILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVÁÑEZ
SECRETARÍA GENERAL

¹⁴ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0959-2019-CU de fecha 11.06.2019